

III CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL

Barranquilla, Agosto 24-28 de 1981

Dignatarios del Congreso

Presidente del Congreso: DR. HERNANDO DEVIS ECHANDIA
Vice-Presidente del Congreso: DR. HERNANDO MORALES M.
Vice-Presidente del Congreso: DR. ONOFRE MENDOZA PEÑA
Secretario del Congreso: DR. JAIRO PARRA QUIJANO

Profesores Extranjeros participantes

VICTOR FAIREN GUILLEN- (Español)
ADOLFO GENSI BIDART- (Uruguayo)
ADOLFO ALVARADO VELLOSO- (Argentino)
ADA PELLEGRINI (Brasilera)
LUIS LORETO - (Venezolano)
HUGO PEREIRO ABNAVALON (Chileno)

Comité Organizador

Presidente del Capítulo: DR. ONOFRE MENDOZA PEÑA
Relator: DR. PAUL MARTINEZ
Relator: DR. JUAN BARRANCO CEPEDA
Secretario Coordinador: DR. JULIO ALFONSO GALOFRE

PROGRAMA Sesión Inaugural

LUNES 24 DE AGOSTO

11:30 a 12:00

INTERVENCIONES:

Sr. Ministro de Justicia- FELIO ANDRADE MANRRIQUE
Sr. Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal- DR. HERNANDO DEVIS ECHANDIA.
Sr. Presidente del Instituto de Derecho Procesal Capítulo de Barranquilla-Dr. ONOFRE MENDOZA PEÑA.

12:00 a 2:00pm.:

R E C E S O

T A R D E

2:00 a 2:30 pm. TEMA PRIMERO

" Conveniencia de los fiscales Instructores y de entregar a éstos el monopolio de la investigación previa y sumarial".



HERNANDO MORALES MOLINA

ABOGADO

CALLE 13 No. 7-80 OFS. 326/27
TELEFONO 241 23 38

Bogotá, 14 de setiembre de 1981.

Señor Doctor

Adolfo Alvarado Velloso.

Rosario-Argentina.

Muy apreciado Adolfo:

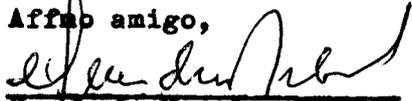
Mucho te agradezco tu esquila de 31 de Agosto. Me alegro que no hayas tenido problema en el viaje de regreso, y espero que estés de nuevo organizado en tus actividades y gozando de completo bienestar.

También me agrada que hubieras estado a satisfacción en Colombia, donde mucho te aprecian tus amigos por tus elevadas calidades humanas y científicas que han realizado las jornadas a que haz asistido y realzarán a las que asistas en el futuro, pues tu sabes que continuaremos teniendo el gusto de tenerte aquí.

Cuando me llegue y corrija la copia de mi intervención final en el Congreso de Barranquilla, te la enviaré; te reitero las gracias por tu benévolo concepto sobre ella, que mucho me honra.

Como espero que viajes a Guatemala, allí nos veremos próximamente; mientras tanto, recibe un estrecho abrazo y los saludos de mi señora.

Affmo amigo,


Hernando Morales Molina.

Instituto Colombiano de Derecho Procesal

Capítulo de Barranquilla

**III CONGRESO COLOMBIANO
DE
DERECHO PROCESAL**

Reglamento

Con el propósito de mejorar la Administración de Justicia y de superación de los estudios procesales, se realizará el Tercer Congreso Colombiano de Derecho Procesal, entre el 24 y el 29 de agosto de 1.981, en la ciudad de Barranquilla.

Para encauzar debidamente el desarrollo de las Sesiones del Congreso y ordenar adecuadamente los trabajos, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal ha aprobado el Reglamento que regirá las reuniones y la intervención de los participantes.

SEDE Y FECHA

Artículo 1o.— El Tercer Congreso Colombiano de Derecho Procesal se celebrará en la ciudad de Barranquilla, del 24 al 29 de agosto de 1.981, en el Salón del Hotel Del Prado.

ORGANIZACION

Artículo 2o.— La preparación del Congreso correrá a cargo de una COMISION ORGANIZADORA, constituida por representantes del Instituto y otras personas que nombrará el mismo Instituto.

ORGANIZACION DEL CONGRESO

Será presidente del Congreso del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, el Doctor HERNANDO DEVIS ECHANDIA y Coordinador el presidente del Capítulo de Barranquilla Doctor Onofre Mendoza, quienes estarán asistidos por vocales y secretarios, puestos que serán desempeñados por miembros del Instituto.

La mesa directiva estará integrada por el Presidente, el Coordinador, el Vicepresidente y secretario del Instituto, y 3 vocales que serán designados por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, más el secretario de la Comisión Organizadora del Congreso.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Además, cada sesión estará presidida por una mesa propia, designada del modo previsto por el aparte final del artículo 8o.

CONGRESISTAS

Artículo 3o.— Los congresistas serán titulares u observadores.

Tendrán carácter de congresistas titulares:

- a) Los socios numerarios del Instituto Colombiano de Derecho Procesal;
- b) Los integrantes de la Comisión Organizadora del Congreso;
- c) Los profesores de Derecho Procesal, nacionales o extranjeros, oficialmente invitados por la comisión Organizadora, y
- d) Los representantes de las asociaciones y corporaciones jurídicas invitadas al Congreso.

Serán congresistas observadores las personas que no incluidas en la categoría de titulares, deseen asistir a las sesiones y paguen la cuota de inscripción.

Tanto los congresistas titulares como los observadores deberán pagar una cuota de inscripción de \$4.000.00 por persona y los miembros del Instituto pagarán por inscripción. La suma de \$2.000.00. Los magistrados y jueces no pagarán inscripción.

Los congresistas titulares tendrán voz y voto conforme a los artículos 9o. y 10o. y los observadores sólo tendrán derecho de voz.

MIEMBROS COOPERADORES

Artículo 4o.-Tendrán la calidad de miembros cooperadores del Congreso, las personas que contribuyan a sufragar los gastos de su celebración con una cuota mínima de \$ 20.000.00 (Veinte mil pesos).

DISTINTIVOS

Artículo 5o.- La Mesa Directiva determinará los distintivos para las diversas categorías de congresistas. Su uso será obligatorio en las sesiones y ceremonias del Congreso.

PROGRAMA

Artículo 6o. Se distribuirá oportunamente entre los congresistas el programa definitivo del Congreso. -Comprendido de los siguientes asuntos:

- a) Lista de miembros honorarios y cooperadores y de invitados especiales;
- b) Mesa directiva del Congreso;
- c) Relación de Congresistas, titulares y observadores;
- d) Relación de las ponencias, informes y comunicaciones, con indicación de sus autores;
- e) Fechas, horarios y locales de las diferentes sesiones, así como de los actos y ceremonias en honor de los congresistas.

TEMARIO Y TRABAJOS

Artículo 7o.- Los temas que se dictarán en el Congreso serán los siguientes.

- a) Conveniencia de los fiscales instructores y de entregar a estos el monopolio de la investigación previal o sumarial. Ponente General Dr JULIO SALGADO VASQUEZ.
- b) Mérito que deben tener, para el juzgamiento, las pruebas practicadas por los fiscales instructores, Ponente General Doctor JORGE CARDOZO ISAZA.
- c) Conveniencia del monopolio de la acusación penal, por fiscales acusadores. Ponente General Doctor JAIME BERNAL CUELLAR.
- d) Si los fiscales instructores y los acusadores ejercen jurisdicción, y si quienes piden que aquellos inicien investigación y el fiscal acusador al formular su acusación, ejercitan verdadera acción procesal. Ponente general Doctor, HERNANDO DEVIS ECHANDIA.
- e) Si es conveniente la supresión de la parte civil en nuestros procesos penales y en la etapa previa de investigación. Ponente General Doctor BERNARDO GAITAN MAHECHA.

Los trabajos de los congresistas serán de tres clases ponencias, informes y comunicaciones.

Las ponencias, a razón de una para cada uno de los temas mencionados, estarán a cargo de los ponentes generales

Los informes se redactarán por los procesalistas invitados por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, y tendrán como finalidad ilustrar acerca de las soluciones imperantes en el lugar respectivo, propósitos de los problemas o instituciones especificadas en el temario del Congreso. La comisión organizadora remitirá a los informantes los datos y bases que requieran para elaborar sus informes.

Las comunicaciones procederán de cuantos congresistas deseen presentarlas, sean titulares u observadores, y deberán relacionarse con las materias de cualquiera de los temas.

La extensión de los informes y comunicaciones no excederá de treinta hojas mecanografiadas, tamaño comercial (28 x 21 y medio cms.), escritas por una sola cara, a renglón abierto. Ponencias e informes habrán de estar en poder de la Comisión Organizadora, en número de dos (2) ejemplares, antes del 30 de julio de 1981. El mencionado plazo no se ampliará ya que deberán reproducirse y distribuirse entre los congresistas.

Si los autores de las comunicaciones desean que se repartan entre los congresistas al iniciarse las sesiones, deberán enviar a la comisión Organizadora cien ejemplares como mínimo impresos o mimeografiados, antes del 30 de julio de 1981, con objeto, además, de que la lista de las mismas pueda insertarse en el programa definitivo.

SESIONES

Artículo 8o. Las sesiones se dividirán en solemnes y de trabajo.

Antes de la instalación se efectuará el 24 de agosto la presentación de los congresistas, entrega de distintivos, ponencias, informes, comunicaciones, invitaciones y programas definitivo e inscripción para intervenir en las sesiones de trabajo.

Las sesiones solemnes serán dos de apertura y de clausura, y se acomodarán al programa definitivo de actos del Congreso. En todo caso, la sesión de apertura se celebrará el 24 de agosto a las 9 a.m. y la de clausura el 29 de agosto a las 6 p.m.

Las sesiones de trabajo serán cinco. Los temas serán examinados a razón de uno por sesión, conforme al orden en que los enumera el artículo 7o. Los horarios, duración y salón para las sesiones de trabajo, se puntualizarán en el programa.

Cada sesión de trabajo tendrá a su frente una mesa, compuesta por un presidente de debates que encauzará éstos y tomará las votaciones; dos vicepresidentes que le auxiliarán y sustituirán en su caso; un relator, cuyo cometido se especifica en el artículo 9o. y un secretario, que levantará el acta oportunamente. Los nombramientos para las mesas de sesión serán hechos por la Mesa Directiva del Congreso entre los congresistas titulares, sin más cortapisa que la de los secretarios de aquellas habrán de ser socios numerarios, correspondientes o adheridos del Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

DEBATES

Artículo 9o. Abierta la sesión de trabajo el presidente de debates concederá la palabra a los congresistas que se hubieren inscrito para tal fin.

Si, dado su número no fuere posible que actúen todos, tendrán preferencia los congresistas titulares.

Cada intervención no durará más de diez (10) minutos. Excepcionalmente y a juicio de la mesa, podrá concederse una segunda intervención para replicar, que no excederá de cinco minutos. Quedan prohibidas las interrupciones y las mociones de orden.

Terminadas las respectivas intervenciones de los congresistas inscritos, se concederá la palabra al ponente, para que proceda a las puntualizaciones que estime pertinentes, durante un lapso de treinta (30) minutos, y, en su caso, un segundo por la misma extensión.

VOTACIONES

Artículo 10o. - Las votaciones se acomodarán a las siguientes reglas:

- a) La Mesa Directiva del Congreso determinará si se someten o no a votación las conclusiones que puedan obtenerse de cada tema;
- b) El derecho de voto pertenecerá a todos los congresistas;
- c) Las votaciones podrán ser: I Por aclamación, cuando sin necesidad de recuento se aprecie la notoria mayoría a favor de una determinada solución; en tal caso, quienes queden en minoría evidente podrán salvar su voto en contra, para que se haga constar así en el acta;

II. Nominales, las cuales a su vez, serán públicas como regla y sólo cuando lo pida un mínimo de diez (10) congresistas y lo resuelve en sentido afirmativo la mesa de la sesión, tendrán carácter secreto mediante papeletas.

CONCLUSIONES

Artículo 11.- Con base en los resúmenes de cada sesión, en las actas que entreguen los Secretarios de las mismas y en el resultado de las votaciones practicadas en ellas, el Presidente y el secretario general, del Congreso redactarán las conclusiones que hayan de ser leídas en la sesión solmene de clausura. No habrá lugar a discutir las conclusiones.

PUBLICACION DE LOS TRABAJOS Y DELIBERACIONES

Artículo 12.o Terminado el Congreso, la Comisión Organizadora, cuidará de la publicación de los trabajos y deliberaciones del Congreso.

El volumen incluirá la lista de miembros honorarios y cooperadores, invitados especiales y congresistas; el Reglamento y el programa definitivo; los discursos de apertura y de clausura; las ponencias y los informes; las comunicaciones que la Comisión Organizadora juzgue dignas de publicarse o, por lo menos, el resumen que acompañe a las mismas las actas de las sesiones y las conclusiones aprobadas.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.

- a) Los congresistas gozarán de la más amplia libertad en la expresión de su pensamiento, en la redacción de sus trabajos y en la emisión de sus pareceres y votos; pero quedan prohibidos los debates y manifestaciones de índole política;

- b) La responsabilidad por las opiniones sustentadas en los trabajos y discusiones incumbe a sus autores. Sólo las conclusiones aprobadas en las diferentes sesiones de trabajo y leídas en la de clausura, expresarán la opinión oficial del Congreso;*
- e) Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la mesa de cada sesión cuando afecten a los debates ante ellas, y por la mesa directiva del congreso en cualquier otro caso;*
- d) Si circunstancias imprevistas obligasen a cambiar la fecha del Congreso, o a modificar algunos de los artículos de este Reglamento, la mesa directiva lo comunicará cuanto antes a las personas interesadas en concurrir.*

Presidente del Instituto DR. HERNANDO DEVIS ECHANDIA

Presidente del Capítulo de Barranquilla DR. ONOFRE MENDOZA.

Secretario: JAIRO PARRA QUIJANO

III Congreso Colombiano de Derecho Procesal

COCKTAIL

Lugar: Terraza Confamiliar
Calle 48 Cra. 44 Esq.

Miércoles 26 de Agosto 1.981
Hora: 8:00 a 11:00 p. m.

Traje: De calle

Favor presentar invitación

PROGRAMA

AGOSTO 24

9:00 a. m. Sesión Inaugural
Himno Nacional, Himno de Barranquilla.

INTERVENCIONES, Señor Ministro de Justicia - Dr. Hernando Devis Echandia - Presidente Instituto de Derecho Procesal
Dr. Onofre Mendoza Peña - Presidente Instituto de Derecho Procesal - Capitulo de Barranquilla.

RECESO DE 15 MINUTOS

10:30 a 11:00 a m Conveniencia de los Fiscales Instructores y de entregar a estos el monopolio de la Investigación Previa y Sumarial Ponente general: Dr. Julio Salgado Vásquez.

11:00 a 12:00 m. Intervención de Profesores extranjeros

TARDE: 2:00 a 3:15 p m. Intervención de Congresistas Inscritos

3:15 a 3:30 p. m. Receso

3:30 a 5:30 p. m. Continuación de Intervenciones

5:30 a 6:00 p. m. Votación de conclusiones, de acuerdo con el Reglamento del Congreso - Artículo 10

AGOSTO 25

8:30 a 9:30 a m "Mérito que deben tener para el juzgamiento las pruebas practicadas por los fiscales instructores". Ponente general: Dr. Jorge Cardozo Izasa

9:30 a 11:00 a.m. Intervención de Profesores Extranjeros

11:00 a 11:15 a. m Receso

11:15 a 11:30 a. m. Inscripciones de Intervinientes

11:30 a 12:00 m. Intervención de congresistas inscritos

TARDE: 2:30 a 3:30 p. m Continuación de Intervenciones

3:30 a 3:45 p. m. Receso

3:45 a 5:00 p. m. Continuación de Intervenciones

5:00 a 6:00 p. m. Votación de conclusiones; de acuerdo con el Reglamento. Artículo 10

AGOSTO 26

8:30 a 9:30 p. m. Conveniencia del monopolio de la acusación Penal, por Fiscales Acusadores. Ponente general Dr. Jaime Bernal Cuellar

9:30 a 11:00 a. m Intervención de Profesores Extranjeros

11:00 a 11:15 a. m. Receso

11:15 a 11:30 a. m. Inscripciones de Intervinientes

11:30 a 12:00 m. Intervención de congresistas inscritos



La Academia Colombiana de Jurisprudencia

Se complace en invitar a Ud. al Coctel que ofrecerá en el Club de Abogados de Bogotá, el viernes 21 de Agosto del corriente año, a las 6:30 p. m. en honor de los profesores del Seminario sobre «La prueba en los diversos procesos» que se llevará a cabo en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario auspiciado por esta Universidad y por la Academia Colombiana de Jurisprudencia, del 17 al 21 de Agosto de 1981.

*Club de Abogados de Bogotá
Calle 12 No. 5-32*

Bogotá, Agosto de 1981



El Dr. Hernando Devis Echandía, presidente del III Congreso de Derecho Procesal, cubre con su brazo izquierdo la espalda del profesor argentino Adolfo Alvarado Vellosso, jurista invitado. Observan el presidente

del tribunal superior. Dr. Páez Polo y el Dr. Alvaro Andrupe, rector de la Corporación Universitaria de la Costa [Foto Acuña]

Bogotá, 9 de marzo de 1981

Señor Profesor

ADOLFO ALVARADO VELLOSO

Dorrego 1748

2000 Rosario

Argentina

Estimado colega y amigo:

Es para nosotros un honor, invitarlo, en nombre del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, al III Congreso Colombiano de Derecho Procesal, el cual tendrá lugar en la ciudad de Barranquilla, nuestro puerto marítimo-fluvial más importante, sobre el mar de las Antillas, del 24 al 29 de agosto del presente año.

Desafortunadamente, nuestro escaso presupuesto apenas nos permite hacernos cargo de los gastos de hotel (alimentación y habitación) y transportes internos en Colombia, pero no los pasajes de venida a Bogotá o directamente a Barranquilla.

El Congreso estará consagrado al estudio del moderno proceso penal y de la aplicación al C. de P. P. acabado de expedir en Colombia, de las conclusiones que se adopten.

Anexamos el temario.

En caso de serle imposible venir, lo cual lamentaríamos mucho, le rogamos colaborarnos con un trabajo sobre cualquiera de los temas adoptados.

Anticipamos nuestros agradecimientos por su generosa colaboración, y quedamos sus atts. ss. ss. y amigos,


Hernando Devis Echandía.
Presidente


Hernando Morales Molina
Vicepresidente


Onofre Mendoza
Presidente del Capítulo
de Barranquilla

Resario, 16 de marzo de 1981.

Señor Presidente

del Instituto Colombiano de Derecho Procesal

DOCTOR HERNANDO DEVIS ECHANDIA

Carrera 12 N° 7-14 - Piso 10

BOGOTÁ

Estimado amigo:

Alta y profundamente honrado por su generosa invitación para participar en el III Congreso Colombiano de Derecho Procesal, acepto las condiciones propuestas y comprometo mi asistencia al encuentro de Barranquilla.

Con la debida antelación le enviaré contestado el cuestionario que me remite adjunto a la invitación y oportunamente cursaré fecha y hora de arribo a Bogotá.

Quedo siempre a la espera de sus noticias.

Reciba Ud. todo mi invariable afecto y cordial estima.

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL

Carrera 50A No. 58-38 - Tel. 45 97 24 - Ap. Aéreo: 2454 - Medellín

Medellín, marzo 25 de 1.981

Doctor

ADOLFO ALVARADO VELLOSO:

Rosario, Argentina

Distinguido Doctor:

Por intermedio de la Doctora Beatriz Quintero de Prieto, hemos tenido conocimiento de su pronta visita al país y de su interés de intercambiar ideas con los miembros = del Centro de Estudios de Derecho Procesal de Medellín; siendo conocedores de sus vastos conocimientos en el = campo del derecho Procesal y de la importancia de una = eventual conferencia suya, hemos empezado a hacer las = gestiones pertinentes para obtener tal fin.

De otro lado, en vista de que por esa misma época, se = gún su propia misiva a la Doctora Quintero de Prieto, = el Doctor Briseño Sierra habrá de intervenir en el au = ditorio de la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos que = rido hacer extensiva la invitación a tan distinguido = procesalista, solicitando de usted la colaboración que = considere apropiada para tal efecto. Por tal razón, si = ello esta a su alcance, le solicitamos nos informe la = dirección donde se le pueda escribir al Doctor Briseño. Por último, abusando de su inapreciable capacidad, co = medidamente le solicitamos nos comuniquemos si es posible = que la disertación verse sobre un aspecto diferente = del derecho procesal, o si necesariamente debe ser del

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL

Carrera 50A No. 58-38 · Tel. 45 97 24 · Ap. Aéreo: 2454 · Medellín

mismo de la ciudad de Bogotá.

Cualquier respuesta que vaya a dar a la presente, puede enviarla a mi nombre al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Palacio Nacional, Oficina N° 228.

Reciba usted un cordial saludo de los miembros del Centro de Estudios de Derecho Procesal de Medellín.

Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ
PRESIDENTE.

Bogotá, 30 abril 1981

Señor Profesor

Estimado y admirado amigo:

Como sigo muy interesado en tu colaboración para nuestro Congreso de Agosto, te insisto en ella y te mando las siguientes aclaraciones en cuanto a los puntos de nuestro temario, te aclaro:

Nuestro nuevo C. de P. P. inventó el engendro de que los Fiscales Investigadores, sustituyen a los Jueces de Instrucción, de manera que toda la investigación sumarial la harán aquellos. Por eso el problema de si quedaron invetidos de jurisdicción y si la petición que se les formule para que inicien esa etapa sumarial (que ahora se denomina simplemente de investigación) contiene o no el ejercicio de "acción procesal", como la que se ejercita cuando hoy se le pide, en Colombia, a un Juez de Instrucción que inicie el sumario para la investigación de cierto posible o seguro delito, con o sin nombre de autor o sospechoso. El problema es que hasta donde van mis conocimientos, los procesalistas hemos hablado de "acción" (en sentido procesal) solamente cuando se formula petición a un juez para que inicie o el proceso o la investigación sumarial o previa en materia penal; pero: la circunstancia de que nuestro legislador, haya querido investir de "jurisdicción" (yo lo creo así) a esos Fiscales que son funcionarios Administrativos, para que adelanten lo que hemos conocido como "sumario" y practiquen las pruebas como antes lo hacían los jueces de instrucción, puede acaso significar, que cuando se le formule la petición de investigar, se estará ejercitando acción procesal?

En Colombia tenemos (desde siempre) la acción popular para pedir la investigación de los delitos, pero no para intervenir ya en el sumario ni en el proceso propiamente dicho. El nuevo C. de P. P. mantiene esa regulación, pero suprime la intervención de lesionado o de sus herederos, como "parte", en ambas etapas, dejándole solo el derecho a pedirle al fiscal instructor que tenga en cuenta las pruebas que le aduzca, e imponiendo al juez del juzgamiento (que es el que llamamos aquí juez de la causa) la obligación de hacer probar y avaluar los perjuicios para regularlos de oficio, pudiendo el lesionado aceptar esa condena concreta (en cuyo caso puede ejecutar por la vía civil, con base en la sentencia penal) o por el contrario rechazarla y recurrir al proceso ordinario civil.

Con el sistema nuevo, una vez que el fiscal instructor completa la investigación, no la pasa a un juez, sino a otro fiscal, llamado acusador, quien decidirá si acusa o no ante el juez juzgador; en caso afirmativo, éste inicia el proceso de juzgamiento, en audiencias. Pero si el fiscal no acusa, solo hay un recurso de consulta con otro fiscal de jerarquía superior, y si tampoco éste considera que hay mérito para acusar, se archiva el expediente, sin que ningún juez dicte auto de cesación de procedimiento ni de sobreseimiento, como hoy ocurre.

Curioso sistema, verdad?

Decisor es el mismo juez de la causa; el único que interviene en primera instancia, pero ya en el proceso que él inicia cuando reciba la acusación; pero no puede iniciarlo a petición de la víctima o sus herederos y menos de terceros. Conviene esto? (tema 3o.).

Si el fiscal instructor se parcializa a favor del imputado y deja de practicar pruebas o lo hace pero incorrectamente, para que en el expediente no aparezca mérito para acusar, el fiscal acusador tendrá que decir que no acusa y lo mismo el otro fiscal superior, y todo termina allí. Prácticamente queda en manos del fiscal instructor, que haya impunidad o proceso, pues de sus decisiones no existe recurso ante nadie, respecto a practicar o no ciertas pruebas. El juez de la causa o juzgador, solo después de que se le presente la acusación por el fiscal acusador, podrá ordenar de oficio pruebas nuevas o la repetición de otras; pero, repito, si no hay la acusación del fiscal, ese juez en nada podrá intervenir. Conviene eso? (tema 3o.).

Muchas preocupaciones existen en Colombia, con este nuevo C. de P.P., por lo cual decidimos que nuestro próximo Congreso tratara exclusivamente temas relacionados con aquel, pero de indudable interés para cualquier país.

Gracias por tu colaboración.

Abrazos del amigo de siempre,

Hernando Devis Echanfa.

HERNANDO DEVIS ECHANDIA

TELEFONOS:

419-194 - 427-282

PROFESOR DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS
UNIVERSIDADES LIBRE, ~~NACIONAL~~ Y
DE EL ROSARIO

~~XXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXX~~
BOGOTA

Calle 12 No. 7-14 Piso 10

Bogotá, 6 julio 1981

Señor Profesor
Adolfo Alvarado Velloso
ROSARIO (ARGENTINA)

Querido Adolfo:

Me alegró tu carta del 24-VI, pasado, pues te habías perdido y no sabía si venías o no al Congreso de Barranquilla.

Debes estar aquí el sábado 22, para viajar el domingo 23 a Barranquilla, de donde podrás regresar el otro domingo 23 o el sábado 22. A menos que viajes directamente de Barranquilla a otro lugar del exterior (hay varios vuelos).

En Barranquilla podrás dar charlas en las tres Universidades de Derecho que existen allí.

Pero si vienes antes del 21 podrás participar en un Foro sobre "la prueba en los distintos procesos: civiles, laborales, contencioso administrativos y penales; intervendremos entre otros, Morales y yo.

Te acompaño una aclaración sobre los problemas de nuestro nuevo C. de P.P. y la razón de ser de algunos de los temas del congreso, que hice para Fairén.

Un gran abrazo y saludes a los tuyos,

Amigo de siempre,



Ester Goeta S.

Abogada

Universidad Libre

Cali, Junio 16 de 1.981.

Doctor
ADOLFO E ALVARADO VELLOSO
Dorrego 1748
2.000 Rosario
República de Argentina.

Muy estimado y recordado amigo:

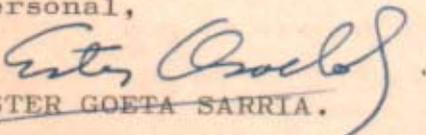
Un cariñoso saludo y mis agradecimientos por la Revista de Estudios Procesales N° 34, la cual acabo de recibir. Lo felicito no solo por su presentación sino por el valioso contenido, recordando de manera muy especial las conferencias, que nos dictara acá en Cali, cuando leí el capítulo referente a los "Presupuestos procesales". Nuevamente felicitaciones por su distinguida dirección.

Actualmente sigo vinculada a la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, como Profesora de Derecho Administrativo y como coordinadora del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, desde donde espero podamos realizar un trabajo conjunto.

Al respecto recuerda Ud. la idea de realizar un Seminario Internacional de Derecho Procesal, con los Drs Humberto Briceño Sierra (Mexico), Alfredo Buzaid o Marcos Alfonso Borges (Brasil), Mario -- Aguirre Godoy (Guatemala), y Enrique Vescovi (Uruguay).

Estoy esperando entrevistarme la próxima semana con el Director de la Oficina de Investigaciones Socio-Jurídicas del Ministerio de Justicia en Bogotá, para un posible patrocinio por parte del Gobierno. Cuál cree ud que sería la fecha más apropiada para su realización, y cuáles los posibles temas? -Indiscutiblemente usted sería el principal conferencista.

Esperando sus noticias reciba mis sentimientos de amistad y aprecio personal,


ESTER GOETA SARRÍA.

Apartado 9768 Teléfono 587493 Cali . Colombia

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL

Carrera 50A No. 58-38 - Tel. 45 97 24 - Ap. Aéreo: 2454 - Medellín

Doctor

Adolfo Alvarado Velloso

Rosario, Argentina.

A nombre de los miembros del Centro de Estudios de Derecho Procesal de Medellín, me permito presentarle un respetuoso saludo y desearle muchos éxitos en su gestión profesional. Igualmente, nos permitimos reiterarle a través de esta = nueva misiva, la invitación al ciclo de conferencias que = hemos programado para la semana siguiente a la realiza- = ción del Congreso de Barranquilla. De manera que espera- = mos nos informe el tema de su intervención, para efectos = de la publicidad correspondiente, así como lo relacionado = con la fecha de su llegada a la ciudad de Barranquilla y = el lugar de alojamiento, esto último para la conexión res- = pectiva, a fin de lograr su traslado a esta ciudad.

Por lo demás, le informamos que posiblemente se obtenga la participación de los doctores Humberto Briseño Sierra, Hernando Morales y Hernando Devis, a quienes les hemos cursado la correspondiente invitación.

Como la respuesta a la carta anterior no llegó, a pesar de su envío, según se le informó usted a la Doctora Beatriz = Quintero de Prieto, nuevamente le informo la dirección a =

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL

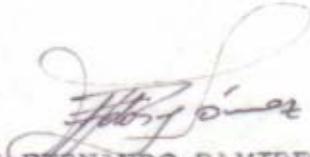
Carrera 50A No. 58-38 - Tel. 45 97 24 - Ap. Aéreo: 2454 - Medellín

la cual nos puede remitir la correspondencia:

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Colombia. =

Palacio Nacional, Oficina 228.

Atentamente,



JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ

Presidente.

Medellín, Colombia, julio 30 de 1.981.

f 10 20



Instituto Colombiano de Derecho Procesal, y su Capitulo de Barranquilla

Certifican:

Que el Doctor Adolfo Alvarado Velloso

Asistió al TERCER CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL que se efectuó en la ciudad de Barranquilla (Colombia), entre los días 24 y 28 de Agosto de 1981

HERNANDO DEVIS ECHANDÍA
Presidente del Instituto Colombiano
de Derecho Procesal

HERNANDO MORALES MOLINA
Vicepresidente del Instituto
Colombiano de Derecho Procesal

GINOFRE MENDÓZA PEÑA
Presidente del Instituto Colombiano
de Derecho Procesal
Capítulo de Barranquilla

JAVIER PARRA QUIJANO
Secretario General del
Instituto Colombiano de
Derecho Procesal